

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la parte interesada allego certificado de tradición actualizado. Sírvase proveer.

La Sria,

MARIA DEL MAR IBARGÉN PAZ.

Dchm

AUTO DE TRÁMITE Nro. 1232

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).-

Conforme a lo allegado se puede constatar en el certificado de tradición (Anotación 012) que el Juzgado 13 Civil Municipal coloco a disposición de este proceso el embargo de remanentes solicitado. Ahora teniendo en cuenta que existe dentro del plenario solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad de Palmira, tenida en cuenta mediante providencia de fecha 3 agosto de 2016. El Despacho

RESUELVE:

1.- Comunicar a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad la terminación este proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**. A su vez levantar la medida que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-310113 por parte éste proceso, informando que la medida sigue por solicitud de **REMANENTES** por parte del Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira.

2.- Colocar a disposición del Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira, el embargo por solicitud de **REMANENTES** solicitado mediante oficio 1406 de fecha 7 junio de 2016, para el proceso adelantado por **AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.A.S.** contra **CIMMA INGENIEROS S.A.S. y OMAR PATIÑO**, identificado con la radicación 004-2013-00181-00.

3.- Líbrese los respectivos oficios comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Dchm.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 138	30 NOV 2020
EN LA FECHA	
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS	
7:00 A.M.	
LA SECRETARIA;	
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.	